



Expte. N° 7.164/20.

VISTO:

La Ley 2756.

El contrato de donación elevado por el DEM a este Concejo Deliberante para su aprobación, Expte. N° 7.164/20, y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal eleva a este Concejo Deliberante, para su estudio y aprobación, un contrato mediante el cual la Fundación Cargill se compromete, en el marco del Proyecto Municipal de Desarrollo del Sector Pesquero, a donar un contenedor de 40 pies, para ser acondicionado como Aula del Centro de Formación Profesional por al Municipalidad de Villa Gobernador Galvez.

Que conforme surge del tenor del instrumento contractual aludido, sus cláusulas se ciñen a las formalidades exigidas para este tipo de contratos, siendo el mismo una “promesa de donación”.

Que debe adicionarse al mismo (contrato), o al que en definitiva se suscriba, una cláusula final con íntegra transcripción del Art. 18 de la Ley Orgánica de Municipalidad N° 2756, por estar este contrato comprendido en “los actos o contratos que las Autoridades Municipales celebran con particulares”.

Que en este tramo precontractual, sólo cabe expedirse a este Cuerpo sobre las formalidades del contrato de donación, siendo luego menester, cumplida la tradición de la cosa donada, hacerlo respecto a la aceptación formal de la donación, requisito necesario para la definitiva incorporación del bien donado al patrimonio municipal

Por todo ello, el Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones aprueba el siguiente:

DECRETO N° 1.433/2.020

ART.1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con la FUNDACIÓN CARGILL, el contrato de donación-cuyo ejemplar obra anexo al presente-, por el cual, dicha Fundación, se compromete a donar a la Municipalidad de Villa Gobernador Gálvez, en el marco del Proyecto Municipal de Desarrollo del Sector Pesquero, un contenedor de 40 pies, para ser acondicionado como Aula del Centro de Formación Profesional de ese Proyecto.

ART.2º) Apruébase el tenor del modelo de contrato anexo al presente, con la salvedad de que deberá insertarse en él, o en el que en definitiva se suscriba con la Fundación Cargill respecto al bien a donar por ésta, una cláusula final (o, si fuera el caso, adicional) con íntegra transcripción del Art. 18º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756.

ART.3º) Materializada que fuera la tradición del bien donado, deberá el Departamento Ejecutivo Municipal remitir a este Concejo el instrumento que refleje tal circunstancia, a los efectos de aprobar la donación, requisito legal ineludible para la definitiva incorporación del mismo patrimonio municipal.



Concejo Deliberante

VILLA GOBERNADOR GALVEZ



ART.4º) Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Contaduría General, Contaduría del Concejo Deliberante, Fundación Cargill.

ART.5º) Comuníquese, Publíquese, y Regístrese.

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, 3 de septiembre de 2020

EDGARDO D. VIOLANTE
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA Gdor. GALVEZ



CARLOS DOLCE
PRESIDENTE
Concejo Deliberante V.G. G

CONCEJO DELIBERANTE MESA DE ENTRADA	
ENTRÓ	SALIO
...../...../.....	04/09/20
Anotado por: <u>Agustina Ochoa</u>	
Archivado por: _____	



GABRIELA SAUNA
Jefe de Departamento
Sec. de Gobierno, Educación y Cultura
Municipalidad de Villa G. Gálvez



Buenos Aires, 13 de Agosto de 2020

Ref.: Municipalidad VGG - Fundación Cargill

Entre la **Municipalidad d Villa Gdor. Gálvez**, con domicilio en **Mosconi 1541 de Villa Gdor. Gálvez**, Provincia de Santa Fe, representada en este acto por **Alberto Miguel Ricci** (DNI 18.031.855) en su carácter de **Intendente Municipal de Villa Gdor. Gálvez** conforme lo acredita la documentación adjunta abajo (en adelante denominada "**Municipalidad VGG**") por una parte; y **Fundación Cargill**, con domicilio en **Av. N. Alem 928, P.B.**, representada en este acto por **Fernando Garcia Cozzi** (DNI 16.844.189) en su carácter de **representante legal de la Fundación Cargill** (en adelante denominada la "**Fundación**"), por la otra parte, y ambas en conjunto (denominadas las "**Partes**"), manifiestan lo siguiente:

ANTECEDENTES

- I. Que la Municipalidad VGG solicita el apoyo de Fundación Cargill para desarrollar el Proyecto Municipal de Desarrollo del Sector Pesquero y el consecuente Centro de Formación Profesional.
- II. Que Fundación Cargill se encuentra interesada en contribuir con el desarrollo de la actividad pesquera artesanal en general, y en particular con la posibilidad de que pescadores artesanales vecinos a sus operaciones puedan también capacitarse a través de este Proyecto.
- III. Que la Municipalidad VGG invita a Fundación Cargill a colaborar con la compra de un contenedor de 40 pies, que será acondicionado como aula por la Municipalidad VGG para el mencionado proyecto.

Sentado lo precedente, las partes manifiestan:

PRIMERA: Por la presente, las Partes de mutuo acuerdo convienen que Fundación Cargill se hará cargo de la compra de un contenedor de 40 pies para que sea instalado en el inmueble dispuesto por la Municipalidad VGG para el desarrollo del Proyecto Municipal de Desarrollo Pesquero.


GABRIELA GAUNA
Jefe de Departamento
Sec. de Gobierno, Educación y Cultura
Municipalidad de Villa G. Gálvez




ALBERTO MIGUEL RICCI
INTENDENTE
Municipalidad Villa Gdor. Gálvez



SEGUNDO: Las Partes dejan constancia de que la Fundación Cargill solo se hará cargo de la donación de un contenedor de 40 pies y en ningún caso asumirá ningún otro costo o gasto derivado de la instalación, mantenimiento, impuesto o gasto que se derive de la misma. Dejando constancia de que dichos costos y/o gastos deberán ser asumidos por la Municipalidad VGG.

TERCERO: Las Partes establecen que la Fundación Cargill podrá convocar y/o preinscribir beneficiarios de los programas de capacitación entre los pescadores artesanales vecinos a sus operaciones que residan en las comunidades de VGG y Alvear que serán que serán incluidos de acuerdo a criterios de orden y capacidad del Centro de Formación definidos y comunicados por la Subsecretaria de Producción y Empleo de la Municipalidad de Villa Gdor. Gálvez.

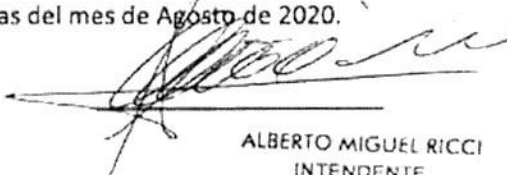
CUARTO: Las Partes dejan constancia de que la vigencia de las condiciones de este acuerdo se mantendrán por tiempo indeterminado, de acuerdo a los plazos de puesta en marcha y funcionamiento del Centro de Formación Profesional.

QUINTO: Las Partes dejan constancia de que en caso que Municipalidad VGG incumpla las estipulaciones de este contrato, Fundación Cargill deberá intimar por el plazo de 30 días hábiles a Municipalidad VGG para que cumpla y en caso de que no regularice dicha situación podrá dar como terminado este contrato y consecuentemente requerir la devolución del contenedor e instalarlo donde Fundación Cargill lo disponga

SEXTO: Las Partes de común acuerdo establecen someter toda divergencia que pudiera surgir como consecuencia de la aplicación de la presente y no pudiese ser resuelta por las Partes, a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Buenos Aires.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Provincia de Santa Fe, a los 13 días del mes de Agosto de 2020.

Designated by:
Fernando García Cozzi
3285D326700547A
Fernando García Cozzi


ALBERTO MIGUEL RICCI
INTENDENTE
Municipalidad Villa Gdor. Gálvez


GABRIELA GAUNA
Jefe de Departamento
Sec. de Gobierno, Educación y Cultura
Municipalidad de Villa G. Gálvez

